



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00171 00
DECISIÓN	NO ACCEDE A LO SOLICITADO. PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA.

Solicita el letrado de la entidad demandante que se dicte sentencia anticipada, toda vez que se halla debidamente integrado el contradictorio.

Ahora, de un estudio del proceso, se encuentra que, aunque la demandada se encuentra notificada y el término de traslado feneció; tratándose de procesos como el que nos ocupa es necesario que se haya inscrito la demanda, en voces del artículo 592 del C. G. del Proceso, lo que en este caso no ha ocurrido si se tiene en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Valledupar (archivo 31), la cual se puso en conocimiento de la parte actora.

Aunado a lo anterior, la parte actora tampoco ha acreditado el cumplimiento de lo normado en la Ley 56 de 1981 -que regula este tipo de asuntos-, esto es, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda.

Colofón de lo expuesto, se CONMINA a la parte actora para que garantice los requisitos faltantes en este proceso, con miras a dictar sentencia anticipada lo antes posible.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 143

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0920b8aa64a6615f76081f7ce0462d983bfd7270dc5621ed7274f8beb206fa9**

Documento generado en 12/09/2022 02:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>